



EXTRACTO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2023.

PUNTO 1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

La Junta de Gobierno Local, ratifica la urgencia de esta sesión.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE (2021-73955) RELATIVO A LA PRÓRROGA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DE VIRTUALIZACIÓN DE ESCRITORIO PARA LOS CENTROS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO.

Visto el expediente nº 2021-73955 del Servicio de Planificación, Organización, Calidad e Inspección, relativo a la solicitud de prórroga para la ejecución de los proyectos de Infraestructura de Virtualización de escritorio para los Centros Ciudadanos del municipio y de refuerzo de la ciberseguridad del municipio, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, con fecha 14 de diciembre de 2021, aprobó por el *“Expediente relativo a la aprobación de los Proyectos de infraestructura de virtualización de escritorio para los centros ciudadanos de este municipio, por un importe de 505.000,00 € y del Proyecto sobre refuerzo de la ciberseguridad de este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, por un importe total de 85.249,75 €, en la Convocatoria de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de las entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Orden TER 1204/2021, de 3 de noviembre, por la que se aprueban las Bases Regulatorias”*.

2º.- Con fecha 18 de mayo de 2022, se dictó Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial, por la que se conceden subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las Administraciones de las Entidades Locales, aprobando la concesión de la subvención al Ayuntamiento por importe de 591.165,45 €. Dicha Resolución establece como plazo máximo de ejecución de los Proyectos el 31 de diciembre de 2022.

3º.- El día 18 de noviembre de 2022, se notifica acuerdo de la Unidad Responsable del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con el siguiente tenor literal: *“Aceptar la solicitud de ampliación del período de ejecución del proyecto “INFRAESTRUCTURA DE VIRTUALIZACIÓN DE ESCRITORIOS PARA LOS CENTROS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, vinculado a la Línea estratégica 4-Infraestructuras Inteligentes, presentada por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna con fecha 11-11-2022, y prolongar su plazo de ejecución **hasta el 31 de marzo de 2023**, observando lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que: “La Administración,*

salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos”.

4º.- Con fecha 17 de enero de 2023, se notifica acuerdo de la Unidad Responsable del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con el siguiente tenor literal: “Aceptar la solicitud de ampliación del periodo de ejecución del proyecto Infraestructura de virtualización de escritorios para los centros ciudadanos del municipio de San Cristóbal de La Laguna”, vinculado a la Línea estratégica 4 – Infraestructuras Digitales, presentada por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna con fecha 21-12-2022, y prolongar su plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2023, observando lo dispuesto en el artículo 32 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que: “La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos”.*

5º.- La Orden TER 1204/2021, de 3 de noviembre, por la que se aprueban las Bases Reguladoras y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2021, de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las Administraciones de las Entidades Locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en su artículo 11, establecen que **“cuando existan causas excepcionales que impidan la finalización del proyecto en el periodo de ejecución señalado, la entidad beneficiaria podrá solicitar una ampliación del mismo debidamente justificada. Dicha solicitud deberá realizarse antes del último mes del periodo de ejecución”.**

6º.- El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concreta que *“la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados”.*

7º.- El artículo 11 de la Orden TER 1204/2021, expresa que la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local tendrá la potestad para prolongar el periodo de ejecución, como máximo, hasta el 31 de diciembre de 2023.

8º.- De acuerdo con la fecha de Resolución de la concesión de la subvención (18 de mayo de 2022), este Ayuntamiento no cuenta con el tiempo necesario para la ejecución del proyecto denominado “Infraestructura de Virtualización de escritorios para los centros ciudadanos del municipio de San Cristóbal de La Laguna, con un importe de 505.000,00 euros, que tiene por objeto el suministro, conforme al documento de licitación y, con repercusión en los 46 centros ciudadanos municipales:

“(…) 3.- TÍTULO Y DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Título del contrato: *Infraestructura de virtualización de escritorios para los Centros Ciudadanos del municipio.*

El objeto del contrato es dotar tanto a las aulas informáticas de los centros ciudadanos del municipio de una solución tecnológica basada en una infraestructura de escritorios virtual (en adelante “VDI”, en referencia al acrónimo en inglés de “Virtual Desktop Infrastructure”)

Esta solución consistirá en el suministro e instalación de una serie de nodos de infraestructura hiperconvergente (HCI) configurados para proporcionar de manera conjunta el servicio de VDI, así como el suministro e instalación de puestos de trabajo basados en dispositivos tipo “cliente ligero”, es decir, dispositivos sin almacenamiento ni sistema operativo local, que se conectarán a la infraestructura de servidores VDI. Se incluirán todas las licencias de software necesarias para proporcionar las capacidades descritas en este documento de licitación.

3.1- Descripción de los suministros

Los elementos a suministrar serán los siguientes:

- *Servidores de tipo HCI, en un número mínimo de 2 nodos.*
- *Licencias de VMWare vSphere y almacenamiento hiperconvergente, en número suficiente para dar cobertura a todos los servidores HCI suministrados.*
- *Licencias de software de virtualización de escritorio (VDI), en número suficiente para dar cobertura a todos los elementos que conformen la solución ofertada. Así mismo, se incluirán todas las licencias de sistema operativo y de acceso cliente (CAL) que fuera necesarias.*
- *2 conmutadores de red, para permitir la interconexión de los servidores HCI entre sí y con la red local.*
- *327 clientes ligeros, incluyendo todas las licencias necesarias para su funcionamiento según los requisitos recogidos en este documento. (...)*

El Servicio gestor, en relación al estado del procedimiento, expresa lo siguiente:

Tal y como se informó en la última solicitud de prórroga, se tramitó un contrato basado en el Acuerdo Marco 13/2018 de la Dirección General de Racionalización. Desafortunadamente, el Acuerdo Marco finalizó sin que se hubiera adjudicado el contrato, teniendo en cuenta el plazo establecido en el artículo 219.3 a) de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

A estos efectos, conviene aclarar que las invitaciones a presentar oferta fueron enviadas el día 22 de marzo de 2023, más de tres meses antes de la finalización del plazo del artículo anteriormente citado. La licitación, se dilató en este punto debido, en primer lugar, a la necesidad de requerir a los licitadores y, segundo, en la presentación de ofertas anormalmente baja, de acuerdo con el

artículo 149 LCSP. Principalmente a estas dos circunstancias, el procedimiento no pudo culminarse en el plazo correspondiente, a pesar de que ya había una empresa propuesta para ser adjudicataria a la finalización del Acuerdo Marco.

No obstante, el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna está atento a la licitación del Sistema dinámico de adquisición de suministro de equipos de comunicaciones, servidores y sistemas de almacenamiento (SDA 24/2022), a la espera de que finalice la licitación. Una vez pueda acudir a la misma, se realizará la correspondiente licitación a la mayor brevedad posible para poder culminar el presente proyecto. Por esta circunstancia, y teniendo en cuenta el plazo de prórroga anterior (30 de septiembre), es fundamental que dicho plazo hasta el plazo máximo legalmente establecido, o en cualquier caso, hasta el 31 de diciembre de 2023, con la finalidad de culminar el proyecto objeto de la subvención.

9º.- De acuerdo con el punto anterior, y a efectos de poder ejecutar plenamente el proyecto a los cuales se destinará la subvención referida, este Ayuntamiento debe solicitar acogerse al plazo máximo de prórroga indicado en el artículo 11 de la Orden TER 1204/2021, teniendo en cuenta la dificultad en la tramitación de dicho proyecto, así como los medios personales y materiales de los cuales disponemos.

10º.- De conformidad con lo expresado en el artículo 127.1 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el punto séptimo del Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 6561/2023, de 21 de junio, la competencia para la aprobación de los proyectos y la presentación de la solicitud de esta subvención recae en la Junta de Gobierno Local, órgano competente para la solicitud de la prórroga para la ejecución de los proyectos relativa a la subvención concedida.

11º.- El Servicio de Planificación, Organización, Calidad e Inspección del Área de Presidencia y Administración, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la solicitud de prórroga para la ejecución del proyecto de Infraestructura de Virtualización de escritorio para los Centros Ciudadanos del municipio.

Segundo.- Solicitar a la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, la ampliación del plazo de ejecución hasta el plazo máximo de prórroga legalmente establecido o, en cualquier caso, hasta el 31 de diciembre de 2023, para la realización del referido proyecto.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE (2020056288) RELATIVO AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA ENTIDAD MERCANTIL CAROWA, S.A., EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE «BAR, DUCHAS

VESTUARIOS Y DEMÁS INSTALACIONES ANEXAS A LOS MISMOS EN LA PISCINA DEL ARENISCO, EN PUNTA DEL HIDALGO».

Visto el expediente nº 2020056288, relativo a la concesión para la explotación de «bar, duchas vestuarios y demás instalaciones anexas a los mismos en la Piscina del Arenisco, en Punta del Hidalgo», resulta:

1º.- Consta en el expediente solicitud de fecha 15 de marzo de 2023, con número de registro de entrada 2023-015196, presentada por doña Magdalena Corominas Roig, con DNI ***7954**, en nombre y representación de la mercantil Carowa Tenerife, S.A., con CIF A38007621, por el que insta, al amparo del artículo 68 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a que esta Administración convoque la licitación para la concesión de la explotación del bar y demás instalaciones anejas a la piscina del Arenisco (Punta del Hidalgo), declare la extinción de la concesión otorgada mediante contrato de 1 de julio de 1991 y, en su caso, proceda al desahucio administrativo sin derecho a indemnización del actual concesionario.

2º.- En orden con el precedente, es de señalar que la concesión para la explotación de «bar, duchas vestuarios y demás instalaciones anexas a los mismos en la Piscina del Arenisco, en Punta del Hidalgo», se adjudicó por la Comisión Municipal de Gobierno (hoy, Junta de Gobierno Local) en virtud de acuerdo de fecha 21 de mayo de 1991 a favor de la sociedad mercantil Restaurante Arenisco, S.L.

3º.- Con posterioridad, la Comisión Municipal de Gobierno autorizó a la referida mercantil para que permaneciera prestando el servicio objeto de la concesión, en virtud de acuerdo de fecha 18 de noviembre de 1996.

4º.- Con fecha 11 de abril de 2023, se remite a la interesada comunicación por la que se hace constar que la Concesión se encuentra amparada en un título de precario, por lo que no cabe instar la pretendida acción de defensa de bienes municipales, al no tratarse de un bien perdido o usurpado a esta Administración.

Consta en el expediente acuse de recibo de la comunicación por parte de la interesada con la misma fecha.

5º.- Con fecha 27 de junio de 2023 la interesada presenta recurso de reposición contra la referida comunicación, que se da traslado al Servicio de Hacienda y Patrimonio con fecha 7 de julio del corriente año.

6º.- El expediente ha sido informado con carácter previo y preceptivo por la Asesoría Jurídica, con fecha 2 de agosto de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 d) del Reglamento Orgánico Municipal.

7º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

7.1.- Respecto al régimen jurídico de la concesión, se rige, entre otros, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de

Bienes de las Entidades Locales (RBEL), el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, así como el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953, en relación con la Disposición Transitoria Primera, apartado segundo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Igualmente, en tanto que se ha autorizado expresamente la continuación de la prestación del servicio en régimen de precario, resultan de aplicación las previsiones del Código Civil.

7.2.- De conformidad con el artículo 68 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, invocado por la solicitante, «1. Las entidades locales tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos. 2. Cualquier vecino que se hallare en pleno goce de sus derechos civiles y políticos podrá requerir su ejercicio a la entidad interesada. Este requerimiento, del que se dará conocimiento a quienes pudiesen resultar afectados por las correspondientes acciones, suspenderá el plazo para el ejercicio de las mismas por un término de treinta días hábiles. 3. Si en el plazo de esos treinta días la entidad no acordara el ejercicio de las acciones solicitadas, los vecinos podrán ejercitar dicha acción en nombre e interés de la entidad local. 4. De prosperar la acción, el actor tendrá derecho a ser reembolsado por la entidad de las costas procesales y a la indemnización de cuantos daños y perjuicios se le hubieran seguido».

7.3.- Las Entidades Locales, en su calidad de Administraciones Públicas territoriales, con plena capacidad jurídica propia para ejercitar las acciones previstas en las leyes y, específicamente, en defensa de su patrimonio, ostentan las prerrogativas relativas a las potestades de investigación, deslinde, recuperación de oficio y de desahucio administrativo, así como las posibles sanciones que procedan conforme a la normativa sectorial que resulte de aplicación.

La concesión que nos ocupa se encuentra amparada en un título jurídico de precario del artículo 1.749 del Código Civil y, por tanto, no nos encontramos ante un supuesto de un bien perdido o usurpado a esta Administración en el que queda ejercitar alguna de las prerrogativas mencionadas.

7.4.- Es por todo lo expuesto que, en el asunto de referencia, no cabe instar la acción de defensa de los bienes municipales, en tanto que no se trata de ninguno de los supuestos legalmente reconocidos.

Asimismo, cabe destacar que la concesión y, en consecuencia, el título de precario derivado de la misma, se conceden en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero; motivo por el cual no procedería instar la pretendida acción de defensa, produciendo un menoscabo del uso general del servicio público con el fin de hacer prevalecer un interés particular.

7.5.- En cuanto al recurso de reposición interpuesto por la interesada, resultan de aplicación los artículos 112 a 120 y 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1

de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

En concreto, el artículo 116 de la LPAC tasa las causas de inadmisión de los recursos administrativos, entre ellos, tratarse de un acto no susceptible de recurso. Y es que en el caso que nos ocupa la interesada recurre una comunicación, de carácter informativo, y que no resulta, en modo alguno, finalizadora de un procedimiento.

En este sentido, y en cumplimiento de la obligación expresa que tiene la Administración de resolver en virtud del artículo 21 de la Administración, es por lo que, por el presente, se procede a dictar resolución expresa por órgano competente para ello.

Sin perjuicio de lo anterior cabe añadir que, de conformidad con los apartados cuarto y quinto de este acuerdo, y en relación con los artículos 30 y 124.1 de la Ley 39/2015, la interesada habría presentado el recurso potestativo de reposición contra la comunicación de forma extemporánea en tanto que consta acuse de recibo de la misma de fecha 11 de abril de 2023, y el recurso se interpone con fecha 27 de junio de 2023.

8º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2.d) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009 (B.O.P. de S/C de Tenerife número 99/2009, de 27 de mayo).

9º.- El Servicio de Hacienda y Patrimonio del Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Desestimar la solicitud de CAROWA TENERIFE, S.A., con N.I.F. A38007621, por la que se insta, al amparo del artículo 68 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a que esta Administración convoque la licitación para la concesión de la explotación del bar y demás instalaciones anejas a la piscina del Arenisco (Punta del Hidalgo), declare la extinción de la concesión otorgada mediante contrato de 1 de julio de 1991 y, en su caso, proceda al desahucio administrativo sin derecho a indemnización del actual concesionario; en tanto que no cabe instar la acción de defensa de los bienes municipales, por no tratarse de ninguno de los supuestos legalmente reconocidos.

Segundo.- En orden con el anterior, inadmitir el recurso de reposición presentado por la mercantil contra la comunicación de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Asuntos Económicos de fecha 11 de abril del presente año, por tratarse de un acto no susceptible de recurso y que, en todo caso, ha sido interpuesto habiendo transcurrido el plazo para ello.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la interesada.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE (2023042338) RELATIVO A LA SEGUNDA Y ÚLTIMA PRÓRROGA DEL CONTRATO DENOMINADO “SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO, INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE DEPENDENCIAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL E INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ACOMETIDAS DE CUADROS ELÉCTRICOS PARA FIESTAS Y ACTOS CULTURALES DEL MUNICIPIO”, ADJUDICADO A LA EMPRESA COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L.

Visto el expediente nº 2023042338, relativo a la segunda prórroga del contrato denominado “Servicio de conservación y mantenimiento del alumbrado público, instalaciones eléctricas de dependencias de titularidad municipal e instalación y mantenimiento de acometidas de cuadros eléctricos para fiestas y actos culturales del municipio”, adjudicado a la empresa Compañía de Eficiencia y Servicios Integrales, S.L., con C.I.F. B-35.529.908, en las mismas condiciones definidas en el contrato formalizado el 31 de agosto de 2018, para el periodo comprendido desde el 1 de septiembre de 2023 hasta el 31 de agosto de 2024 o fecha en la que se formalice el nuevo contrato, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado con fecha 2 de mayo de 2018, acordó adjudicar a la empresa Compañía de Eficiencia y Servicios Integrales, S.L., con C.I.F. B-35.529.908, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato denominado “Servicio de conservación y mantenimiento del alumbrado público, instalaciones eléctricas de dependencias de titularidad municipal e instalación y mantenimiento de acometidas de cuadros eléctricos para fiestas y actos culturales del municipio”, por un plazo de ejecución de CUATRO (4) AÑOS y por un importe limitativo del compromiso económico de CATORCE MILLONES CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (14.005.332,48 €), sin incluir el IGIC, que asciende a NOVECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENJOS SETENTA Y TRES EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (980.373,27 €). Adjudicación que fue formalizada en contrato suscrito el día 31 de agosto de 2018.

2º.- En la cláusula novena del contrato, su duración se estableció en CUATRO (4) años, a contar desde la fecha de la firma del mismo, prorrogables de mutuo acuerdo, hasta un máximo de SEIS (6) AÑOS incluidas prórrogas.

3º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, acordó prorrogar el contrato denominado “Servicio de conservación y mantenimiento del alumbrado público, instalaciones eléctricas de dependencias de titularidad municipal e instalación y mantenimiento de acometidas de cuadros eléctricos para fiestas y actos culturales del municipio”, adjudicado a la empresa Compañía de Eficiencia y Servicios Integrales, S.L., con C.I.F. B-35.529.908, en las mismas condiciones definidas en el contrato formalizado el 31 de agosto de 2018, para el periodo comprendido desde el 1 de septiembre de

2022 hasta el 31 de agosto de 2023, o fecha en la que se formalice el nuevo contrato, por importe total de 3.746.426,44 euros, incluido IGIC.

4º.- El Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Medio Ambiente y Servicios Municipales, propone el día 26 de julio de 2023, la segunda y última prórroga del contrato denominado “Servicio de conservación y mantenimiento del alumbrado público, instalaciones eléctricas de dependencias de titularidad municipal e instalación y mantenimiento de acometidas de cuadros eléctricos para fiestas y actos culturales del municipio”.

5º.- La prórroga finalizará una vez que se produzca la formalización del nuevo contrato o, en su caso, en el momento en que concluya el periodo de prórroga previsto.

6º.- Con fecha 27 de julio de 2023, el técnico responsable del contrato y la Jefa de Servicio del Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, emiten informe sobre la cuantificación del gasto y, en su caso, su distribución por anualidades, así como la imputación presupuestaria, del siguiente tenor literal:

“Obra en el expediente Propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Medio Ambiente y Servicios Municipales, de fecha 27 de julio de 2023, en la que se expone que el 31 de agosto del presente año finalizará la primera prórroga del contrato suscrito por esta Administración, con la Compañía de Eficiencia y Servicios Integrales, S.L., con C.I.F. B-35.529.908, por la prestación del “Servicio de conservación y mantenimiento del alumbrado público, instalaciones eléctricas de dependencias de titularidad municipal e instalación y mantenimiento de acometidas de cuadros eléctricos para fiestas y actos culturales del municipio” y, habida cuenta que en el mismo se prevé la posibilidad de su prórroga por un máximo de dos años y, considerando oportuno proceder a la segunda y última prórroga por un año, se propone prorrogar el contrato en las mismas condiciones definidas en el contrato formalizado el 31 de agosto de 2018, para el periodo comprendido desde el 1 de septiembre de 2023 hasta el 31 de agosto de 2024.

La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado con fecha 2 de mayo de 2018, acordó adjudicar, a la empresa Compañía de Eficiencia y Servicios Integrales, S.L., con C.I.F. B-35.529.908, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato del “Servicio de conservación y mantenimiento del alumbrado público, instalaciones eléctricas de dependencias de titularidad municipal e instalación y mantenimiento de acometidas de cuadros eléctricos para fiestas y actos culturales del municipio”, por un plazo de ejecución de CUATRO (4) AÑOS y por un importe limitativo del compromiso económico de CATORCE MILLONES CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (14.005.332,48€), sin incluir el IGIC, que asciende a NOVECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (980.373,27€). Adjudicación que fue formalizada en contrato suscrito el día 31 de agosto de 2018.

La cláusula novena del contrato estableció la duración del contrato en CUATRO (4) años, a contar desde la fecha de la firma del mismo, prorrogables de mutuo acuerdo hasta un máximo de SEIS (6) AÑOS, incluidas prórrogas.

Es por ello que se emite el presente informe con el objeto de cuantificar el gasto para el periodo de prórroga establecido entre 1 de septiembre de 2023 hasta el 31 de agosto de 2024, así como su distribución por anualidades.

| CUANTIFICACIÓN DEL GASTO | | | |
|--|----------------------------------|---|-----------------------|
| Periodo de Prórroga año 1 | | | |
| 1 de septiembre de 2023 hasta el 31 de agosto de 2024 | | | |
| ANUALIDAD | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
| 2023 1 de Sep – 30 Nov | 190/16500/227990 1 | Alumbrado público O.t.r.o. empr (Cons.y mtno.alumbr.públ, inst.electr.dpcias e inst.y mtn.acom.electr | 936.606,61 € |
| 2024 1 de Dic – 31 Ago | 190/16500/227990 1 | Alumbrado público O.t.r.o. empr (Cons.y mtno.alumbr.públ, inst.electr.dpcias e inst.y mtn.acom.electr | 2.809.819,83 € |
| TOTAL | | | 3.746.426,44 € |

7º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera (Contabilidad), con fecha 27 de julio de 2023, emite la contabilización definitiva de los documentos contables RC de ejercicio corriente y futuro, con números de documentos 12023000056956 y 12023000056957, por importes de 936.606,61 € y 2.809.819,83 €, respectivamente.

8º.- El Servicio de Presupuestos, con fecha 3 de agosto de 2023, informó favorablemente la cobertura presupuestaria del compromiso de gasto plurianual propuesto.

9º.- Se ha dado trámite de audiencia al contratista manifestando su conformidad con la prórroga del contrato, prestando éste su conformidad con fecha 3 de agosto de 2023.

10º.- La Intervención Municipal, con fecha 7 de agosto de 2023. Fiscaliza de conformidad el expediente.

11º.- El art. 29 de la Ley 30/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, señala que:

“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin

perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

(...)

4. Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”

12º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en los artículos 127.1. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 27 de junio de 2023.

13º.- El Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Prorrogar por segunda y última vez el contrato denominado “Servicio de conservación y mantenimiento del alumbrado público, instalaciones eléctricas de dependencias de titularidad municipal e instalación y mantenimiento de acometidas de cuadros eléctricos para fiestas y actos culturales del municipio”, adjudicado a la empresa Compañía de Eficiencia y Servicios Integrales, S.L., con C.I.F. B-35.529.908, en las mismas condiciones definidas en el contrato formalizado el 31 de agosto de 2018, para el periodo comprendido desde el 1 de septiembre de 2023 hasta el 31 de agosto de 2024 o fecha en la que se formalice el nuevo contrato, por importe total de 3.746.426,44 euros, incluido IGIC.

Segundo.- Autorizar y disponer el crédito por importe total de 3.746.426,44 euros, incluido IGIC, al objeto de afrontar el gasto que se deriva de los efectos económicos de la segunda prórroga del contrato denominado “Servicio de conservación y mantenimiento del alumbrado público, instalaciones eléctricas de dependencias de titularidad municipal e instalación y mantenimiento de acometidas de cuadros eléctricos para fiestas y actos culturales del municipio”, adjudicado a la empresa Compañía de Eficiencia y Servicios Integrales, S.L., con C.I.F. B-35.529.908, en las mismas condiciones definidas en el contrato formalizado el 31 de agosto de 2018, para el periodo comprendido desde el 1 de septiembre de 2023 hasta el 31 de agosto de 2024 o fecha en la que se formalice el nuevo contrato, de los documentos contables RC de ejercicio corriente y futuro, con números de documento 12023000056956 y 12023000056957, respectivamente, ambos con cargo a la aplicación presupuestaria 190/16500/2279901, y cuyo desglose por anualidad es el siguiente:

| CUANTIFICACIÓN DEL GASTO | | | |
|---|---------------------------|---|----------------|
| Periodo de Prorroga año 1 | | | |
| 1 de septiembre de 2023 hasta el 31 de agosto de 2024 | | | |
| ANUALIDAD | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
| 2023 1 de Sep – 30 Nov | 190/16500/227990 1 | Alumbrado público O.t.r.o. empr (Cons.y mtno.alumbr.públ, inst.electr.dpcias e inst.y mtn.acom.electr | 936.606,61 € |
| 2024 1 de Dic – 31 Ago | 190/16500/227990 1 | Alumbrado público O.t.r.o. empr (Cons.y mtno.alumbr.públ, inst.electr.dpcias e inst.y mtn.acom.electr | 2.809.819,83 € |
| TOTAL | | | 3.746.426,44 € |

PUNTO 5.- EXPEDIENTE (2023037403) RELATIVO AL REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DENOMINADO "SERVIVIO DE MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS POR EL ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

Visto el expediente nº 2023037403 (Expdte. de contratación: 2022009818), relativo al reajuste de anualidades para el contrato denominado "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS POR EL ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2023, acordó lo siguiente:

Primero.- Declarar desierta la licitación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS POR EL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”. LOTE 2 “MECÁNICA EN GENERAL – TURISMOS Y VEHÍCULOS MIXTOS ELÉCTRICOS”, al no haber concurrido ningún licitador.

Segundo.- Clasificar la proposición presentada, respecto del Lote 1, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según se indica a continuación:

| | |
|-------------------|--------------------------------|
| | LICITADOR |
| PROPOSICIÓN ÚNICA | EL PASO 2000 TECHNOLOGY S.L.U. |

Tercero.- Adjudicar a la empresa EL PASO 2000 TECHNOLOGY, S.L.U., con NIF B-76177880, el contrato del **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS POR EL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”. LOTE 1 “MECÁNICA EN GENERAL - VEHÍCULOS TIPO TURISMOS Y MIXTOS Y VEHÍCULOS INDUSTRIALES DE COMBUSTIÓN”**, por un plazo de ejecución de DOS (2) AÑOS, a contar desde el día que se estipule en el contrato, con posibilidad de prórroga de DOS (2) AÑOS y un importe máximo limitativo del compromiso económico de CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS (57.780,00 €), considerando el importe de CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS (54.000,00 €), así como el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que deberá soportar la Administración, por importe de TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS (3.780,00 €). Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta, en concreto:

- PORCENTAJE DE BAJA DEL 14,5 % (IGIC 7%) SOBRE EL CONJUNTO DE PRECIOS UNITARIOS INDICADOS EN EL ANEXO II DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (NÚMEROS 1 AL 6 DEL CUADRO DE PRECIOS CORRESPONDIENTES AL LOTE 1).

- PORCENTAJE DE DESCUENTO DEL 12 % SOBRE LOS PRECIOS UNITARIOS DE RECAMBIOS Y CONSUMIBLES NEUMÁTICOS Y BATERÍAS P.V.P. SEGÚN CATÁLOGO OFICIAL.

- PLAZO DE GARANTÍA DE 6 MESES DE CADA REPARACIÓN Y/O REVISIÓN.

La distribución de anualidades prevista en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, respecto al Lote 1, sin perjuicio del posterior reajuste que procediera tramitar, es la siguiente:

| | | | |
|---|-------------|------------------|-------------|
| Año 2023 (1 de mayo a 30 nov.) | 15.750,00 € | IGIC: 1.102,50 € | 16.852,50 € |
| Año 2024 (1 de dic. 2023 a 30 nov. 2024) | 27.000,00 € | IGIC: 1.890,00 € | 28.890,00 € |
| Año 2025 (1 de dic. 2024 a 30 abril 2025) | 11.250,00 € | IGIC: 787,50 € | 12.037,50 € |

La adjudicación del contrato se imputa a los documentos contables (A) de ejercicio corriente y futuros con números 12023000024391 y 12023000024393, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 190 17100 21400, 190 17220 21400, 191 17200 21400, 193 31100 21400 y 195 16400 21400.

Cuarto.- Formalizar el correspondiente contrato transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a la remisión de la notificación correspondiente de la adjudicación, previa presentación por el adjudicatario del Lote 1 de la póliza de seguro de responsabilidad civil y daños a terceros, de conformidad con la cláusula 17.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en las condiciones y cuantía señaladas en la citada cláusula.

Quinto.- Publicar la adjudicación y la formalización en la Plataforma de Contratación del Sector Público”.

2º.- El responsable del contrato y el Jefe de Sección del área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, en sustitución de la Jefa de servicio, han emitido informe de fecha 3 de julio de 2023, en el que se propone el siguiente reajuste de anualidades:

“(…) Teniendo en cuenta que el servicio se comenzó a prestar a partir del día 1 de julio de 2023, resulta necesario realizar el preceptivo reajuste de anualidades para poder atenderlo hasta el día 30 de junio de 2025, fecha de finalización del contrato.

Por ello la distribución por anualidades teniendo en cuenta el precio total del contrato y la duración de este deberá modificarse de la siguiente manera:

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DENOMINACIÓN | ANUALIDAD 2023 (1 de julio de 2023 a 30 de noviembre de 2023) | ANUALIDAD 2024 (1 de diciembre de 2023 a 30 de noviembre de 2024) | ANUALIDAD 2025 (1 de diciembre de 2024 a 30 de junio de 2025) | TOTAL (2 AÑOS) |
|---------------------------|------------------------------------|---|---|---|--------------------|
| 190/17100/21400 | Parques y Jardines. | 6.686,83 € | 16.048,40 € | 9.361,57 € | 32.096,80 € |
| 195/16400/21400 | Cementerio y servicios funerarios. | 2.006,66 € | 4.815,96 € | 2.809,30 € | 9.631,92 € |
| 190/17220/21400 | Playas y Piscinas. | 669,28 € | 1.606,28 € | 937,00 € | 3.212,56 € |
| 193/31100/21400 | Sanidad | 669,28 € | 1.606,28 € | 937,00 € | 3.212,56 € |
| 191/17200/21400 | Medioambiente | 2.005,45 € | 4.813,08 € | 2.807,63 € | 9.626,16 € |
| | | | | | |
| TOTAL | | 12.037,50 € | 28.890,00 € | 16.852,50 € | 57.780,00 € |

(…)”

3º.- Consta en el expediente los siguientes documentos contables:

– Documento contable D núm. 12023000042686, correspondiente a la anualidad 2023 (01/05/2023 al 30/11/2023) por importe de 16.852,50 €.

– Documento contable D FUT núm. 12023000042687, correspondiente a las anualidades 2024 (01/12/2023 al 30/11/2024) y 2025 (01/12/2024 al 30/04/2025), por importe de 40.927,50 €.

4º.- Asimismo, consta en el expediente documento contable RC FUT núm. 12023000055325 correspondiente a la anualidad 2025 de ejercicios futuros, por los importes y aplicaciones presupuestarias según se detalla a continuación:

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DENOMINACIÓN | ANUALIDAD 2025 (1 de mayo de 2025 a 30 de junio de 2025) |
|--------------------------------------|---------------------------------------|---|
| 190/17100/21400 | Parques y Jardines. | 2.674,74 € |
| 195/16400/21400 | Cementerio y servicios funerarios. | 802,64 € |
| 190/17220/21400 | Playas y Piscinas. | 267,72 € |
| 193/31100/21400 | Sanidad | 267,72 € |
| 191/172200/21400 | Medioambiente | 802,18 € |
| | | |
| TOTAL | | 4.815,00 € |

5º.- El artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas dispone que, cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas, se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el PCAP, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de crédito aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que, en su caso, procedan, requiriéndose informe de la Intervención.

Las bases 20.3 c) y 41 de las de Ejecución del Presupuesto preceptúan que, excepcionalmente se aplicarán al Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones derivadas de contratos en vigor para las facturas del último mes del año, ya que al tratarse de un compromiso debidamente adquirido cuya fecha de expedición es posterior al cierre del ejercicio

presupuestario, se podrá aplicar a los créditos del Presupuesto inmediato siguiente, así como que las anualidades de los contratos comprenderán el gasto del mes de diciembre del año anterior hasta el mes de noviembre del propio ejercicio.

6º.- Conforme lo dispuesto en el artículo 96.2 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, *“para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo y el informe de la Intervención”*.

Con fecha 2 de agosto de 2023, la empresa EL PASO 2000 TECHNOLOGY, S.L.U., con NIF B-76177880, adjudicataria del contrato denominado “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS POR EL ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, ha prestado su conformidad.

7º.- La Intervención Municipal ha fiscalizado conforme el expediente con fecha 8 de agosto de 2023.

8º.- En cuanto a la competencia originaria, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009,

9º.- El Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el reajuste de anualidades relativo al contrato del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS POR EL ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, por un importe total de CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS (57.780,00 €), que se indica a continuación de tal manera que la ejecución del contrato con respecto a la previsión inicial quedaría como sigue:

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DENOMINACIÓN | ANUALIDAD 2023 (1 de julio de 2023 a 30 de noviembre de 2023) | ANUALIDAD 2024 (1 de diciembre de 2023 a 30 de noviembre de 2024) | ANUALIDAD 2025 (1 de diciembre de 2024 a 30 de junio de 2025) | TOTAL (2 AÑOS) |
|---------------------------|------------------------------------|---|---|---|----------------|
| 190/17100/21400 | Parques y Jardines. | 6.686,83 € | 16.048,40 € | 9.361,57 € | 32.096,80 € |
| 195/16400/21400 | Cementerio y servicios funerarios. | 2.006,66 € | 4.815,96 € | 2.809,30 € | 9.631,92 € |
| 190/17220/21400 | Playas y Piscinas. | 669,28 € | 1.606,28 € | 937,00 € | 3.212,56 € |

| | | | | | |
|-----------------|---------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| 193/31100/21400 | Sanidad | 669,28 € | 1.606,28 € | 937,00 € | 3.212,56 € |
| 191/17200/21400 | Medioambiente | 2.005,45 € | 4.813,08 € | 2.807,63 € | 9.626,16 € |
| TOTAL | | 12.037,50 € | 28.890,00 € | 16.852,50 € | 57.780,00 € |

Segundo.- Que por parte del Órgano de Gestión Económico-Financiera se emitan los documentos contables de autorización y disposición del gasto para ejercicios futuros (AD FUT), correspondiente a la anualidad de 2025, por los importes y aplicaciones presupuestarias que se indican a continuación:

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DENOMINACIÓN | ANUALIDAD 2025 (1 de mayo de 2025 a 30 de junio de 2025) |
|----------------------------------|------------------------------------|---|
| 190/17100/21400 | Parques y Jardines. | 2.674,74 € |
| 195/16400/21400 | Cementerio y servicios funerarios. | 802,64 € |
| 190/17220/21400 | Playas y Piscinas. | 267,72 € |
| 193/31100/21400 | Sanidad | 267,72 € |
| 191/172200/21400 | Medioambiente | 802,18 € |
| TOTAL | | 4.815,00 € |

Tercero.- Que por parte del Órgano de Gestión Económico-Financiera se minore del documento contable D (nº documento: 12023000042686) correspondiente a la anualidad 2023 los importes y aplicaciones presupuestarias según se detalla en el siguiente cuadro:

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DENOMINACIÓN | ANUALIDAD 2023 (1 de mayo de 2023 a 30 de junio de 2023) |
|----------------------------------|------------------------------------|---|
| 190/17100/21400 | Parques y Jardines. | 2.674,74 € |
| 195/16400/21400 | Cementerio y servicios funerarios. | 802,64 € |
| 190/17220/21400 | Playas y Piscinas. | 267,72 € |
| 193/31100/21400 | Sanidad | 267,72 € |
| 191/172200/21400 | Medioambiente | 802,18 € |
| TOTAL | | 4.815,00 € |

Cuarto.- Notificar el acuerdo a la empresa EL PASO 2000 TECHNOLOGY, S.L.U., con NIF B-76177880, adjudicataria del contrato de *"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS POR EL ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA"*, a los efectos oportunos.

Quinto.- Notificar el acuerdo al Servicio de Contratación de Servicios Municipales y al Servicio de Presupuestos, a los efectos oportunos.